INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 123/2012

"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL IPS"

CONTRATO N° 198/2013

BBO LOGISTICS S.A.

AÑO 2013

CONTRATO Nº 198/2013

Contrato de Adquisición de Artículos Eléctricos para el Instituto de Previsión Social suscrito con la firma BBO LOGISTICS S.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....11.....días del mes de .....Junio.....del año 2.013, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **Abog. Adalberto Raúl MONGELÓS SCHNEIDER (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.523/13 de fecha 17 de Enero de 2.013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **BBO LOGISTICS S.A.**, con RUC Nº 80054022-0, domiciliada en Teodoro S. Mongelós N° 3545 c/ Solar Guaraní (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Darío René OLMEDO BENÍTEZ** con Cédula de Identidad Nº 2.346.757, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 104 de fecha 04 de diciembre de 2008 pasada ante la Escribana Sandra Bettina Vera Torales, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Artículos Eléctricos para el IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-

(b) Condiciones Especiales del Contrato.-

(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) Condiciones Generales del Contrato.-

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(g) Resolución de Adjudicación Nº 034-001/13 de fecha 02 de mayo de 2013.-

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Juan Manuel Villar
Jefe - Departamento de Licitaciones
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dpto. de Contratos de Bienes y Servicios

BBO LOGISTICS S.A

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 003542/13 de fecha 08 de mayo de 2.013, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por un total de Gs. 542.750.066 (Guaraníes quinientos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil sesenta y seis), que afecta al Rubro 340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos del Programa 1 "Gestión Administrativa Financiera" y Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1060/13 de fecha 07 de mayo de 2.013.- El presente proceso es de carácter Plurianual, por un monto total a contratar de Gs. 1.628.250.200 (Guaraníes un mil seiscientos veinte y ocho millones doscientos cincuenta mil doscientos).-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 123/12 "Adquisición de Artículos Eléctricos para el IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 094-006/12 de fecha 20 de noviembre de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 034-001/13 de fecha 02 de mayo de 2013, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 272.624.000 (Guaraníes doscientos setenta y dos millones seiscientos veinte y cuatro mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Juan Manuel Villar
Jefe - Departamento de Licitaciones
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria Mar[illegible]
Jefa de Sección Gestión de Cle[illegible]

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

BBO LOGISTIC S.A.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Marca / procedencia	Presentación	Cant. Min.	Cant. Max.	Precio Unitario c/IVA	Precio Total Cantidades Maximas - c/IVA
3	39111501-002	Artefactos de chapas para 1x40W fluorescentes de adosar con sistema de fijación central.	Unidad	ELECTROPAR/ PARAGUAY	Unidad	300	600	5.700	3.420.000
5	39111501-003	Artefactos de chapas para 3x40W fluorescentes de adosar con sistema de fijación central.	Unidad	ELECTROPAR/ PARAGUAY	Unidad	200	400	10.450	4.180.000
7	26121635-001	Cable cordón de sección nominal 2X2 mm2.	Unidad	CONDEL/ PARAGUAY	Rollo de 100 m.	140	280	245.500	68.740.000
16	26121635-14	Cable tipo taller sección nominal 2x2 mm2	Unidad	CONDEL/ PARAGUAY	Rollos de 100 metros	50	100	332.500	33.250.000
31	39121601-1	Electrocanal 50x100 mm	Unidad	ELECTROPAR/ PARAGUAY	Metros	50	100	38.000	3.800.000
37	31162904-002	Grampas Nº 8	Unidad	kalop/argentina	Caja de 100 unidades	300	600	5.890	3.534.000
46	39121402-6	Llave 1 punto y toma externo	Unidad	ELEKTRON/ CHINA	Unidad	500	1.000	7.600	7.600.000
47	39121402-6	Llave 1 punto y toma para embutir	Unidad	ELEKTRON/ CHINA	Unidad	500	1000	7.600	7.600.000
48	40101604-005	Llave para ventilador de techo	Unidad	VCP/China	Unidad	200	400	43.500	17.400.000
49	39111501-003	Reactancia electrónica para 1 tubo fluorescente de 20 W	Unidad	ELEKTRON/ CHINA	Unidad	250	500	8.400	4.200.000
50	39111501-003	Reactancia electrónica para 2 tubos fluorescentes de 40 W	Unidad	ELEKTRON/ CHINA	Unidad	2000	4000	12.600	50.400.000
56	31171503-001	Rulemanes para ventilador de techo	Unidad	LSA/ CHINA	Unidad	1.000	2.000	6.650	13.300.000
59	39121402-006	Tomas común externo	Unidad	ELEKTRON/ CHINA	Unidad	600	1.200	4.750	5.700.000
67	40101604-1	Ventilador de techo	Unidad	ROYAL/ CHINA	Unidad	150	300	165.000	49.500.000
								Total G.	**272.624.000**

Son: G. 272.624.000.- (guaraníes doscientos setenta y dos millones seiscientos veinte y cuatro mil), IVA incluido.-

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar/servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los Bienes – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abog. Juan Manuel Villar Jefe - Departamento de Licitaciones Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Gloria María Benítez Aranda Jefa de Sección Gestión de Oferta

Plan de Entrega y lugar

El Administrador del Contrato emitirá una Orden de Entrega por la totalidad de las cantidades mínimas de lo adjudicado en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posterior a la firma del Contrato.

La contratista tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles, luego de recibida la Orden de Entrega para hacer efectiva la entrega de lo adjudicado.

Los bienes deberán entregarse en la Dirección de Producción y Administración de Materiales, en los depósitos del Departamento de Administración de Materiales. El horario de atención es de: lunes a viernes de 07:15 a 14:15 hs.

Los pedidos se realizarán de acuerdo a las necesidades del Instituto hasta completar las Cantidades máximas.-

Inspecciones o Pruebas

Las inspecciones y pruebas se realizarán en la Dirección de Administración y Producción de Materiales

El Administrador del Contrato emitirá un Acta de Recepción Definitiva, habiendo recibido y verificado los bienes, en un plazo no mayor a 7 (siete) días. En caso de rechazo de los bienes se emitirá una Nota de Rechazo para el reemplazo de los bienes.

El plazo para reparar o reemplazar los bienes

El plazo para reparar o reemplazar los bienes 15 (quince) días corridos a partir de la recepción de la Nota de Rechazo por el Oferente

9- CONDICIONES DE PAGO

El pago del Suministro objeto de la presente Contratación se hará con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente y Rubro correspondiente de la siguiente manera:

Para que la contratista haga efectivo el cobro deberá presentar un Acta de Entrega con la conformidad que será expedido por el Departamento de Administración de Materiales, dependiente de la Dirección de Producción y Administración de Materiales, en un plazo máximo de 7 (siete) días de la entrega de los bienes.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1 Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Número de la Resolución que lo adjudica.
- Número del Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.
- Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Juan Manuel Villar
Jefe - Departamento de Licitaciones
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

5. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

6. Acta de recepción definitiva, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes con el V° B° del Administrador del Contrato.

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el I.P.S.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley, que aprueba el Presupuesto General de la Nación.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la DNCP.-
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

10- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

Abog. Raúl Mangelos Schneider
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria Muriel Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Juan Manuel Villar
Jefe - Departamento de Licitaciones
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será hasta el 31 de Diciembre del 2014 desde la firma del Contrato

11- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bien en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno **por ciento (1%)** del valor del Bien en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.-

12- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes de origen nacional estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Juan Manuel Villar
Jefe - Departamento de Licitaciones
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Gloria Maria Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.-

13- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

Abog. Raúl Monzelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Gloria María B. Vega
Jefa de Sección Gestión de Oferta

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Juan Manuel Villar
Jefe Departamento de Licitaciones
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Producción de Materiales.

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2014, desde la fecha de su suscripción.

La validez de la Contratación así como los pagos a ser efectuados en los Ejercicios siguientes al 2.013, estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA

BBO LOGISTICS S.A

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Juan Manuel Villar
Jefe - Departamento de Licitaciones
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria Maria B. Vega Nuñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas

Abog. Raúl Mongelos Schneider
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

0000000000

FORM-06

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
VERA TORALES	SANDRA BETTINA		540

Asiento /Domicilio: Asunción/Mayor Fleitas No.709.-

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO — CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	X
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] Nº [ ]

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles		Personas Jurídicas y Asociaciones		Testamentos	
Buques		Quiebras	X	Patrim. en las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
BBO LOGISTICS S.A.	

RUC [X] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº 80054022-0

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles	Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)
Finca Nº	Nº de Inscripción
Matrícula	Folio
Distrito	Serie
Nº de inscripción / Folio / Día / Mes / Año	Sección / División / Año
Cta. Cte. Catastral /Padrón	
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club	
Lote / Manzana / Fracción	
Unidad de Propiedad Horizontal	

Firma y Sello del Profesional

Informe para LICITACION PUBLICA.-

SANDRA BETTINA VERA TORALES
Profesional
Mayor Fleitas nº 709 esq. Luis A. de Herrera
Teléf.: 222.319 - Asunción - Paraguay

0000000000

FORM-06-R

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL
(para uso exclusivo del Registro)

Marcar con X

EN CUANTO AL TITULAR DEL DOMINIO

CONSTA DE ACUERDO AL ASIENTO REGISTRAL SI [ ] NO [ ]

PRESENTANDO LAS SIGUIENTES VARIANTES EN CUANTO A NOMBRE O DENOMINACIÓN

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA, OTROS)

Fecha de anotación:

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES

Datos de la Registración	Escribano autorizante	Acreedor	Monto	Fecha de Registrar.		
				Día	Mes	Año

MEDIDAS CAUTELARES

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado							
Secretaría				Turno		Tipo de medida	
				Monto			

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado							
Secretaría				Turno		Tipo de medida	
				Monto			

		Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado							
Secretaría				Turno		Tipo de medida	
				Monto			

CONSTANCIA DE ANOTACIÓN

REVISADO LOS LIBROS INDICES INFORMO QUE A NOMBRE DE BBO Logistica S.A ....NO SE HALLA REGISTRADO PEDIDO DE CONVOCACION DE ACREEDORES, NI CELEBRADO CONCORDATO ALGUNO, NI SU QUIEBRA.

Asunción,.....de 13 MAYO 2013.....de 20.....

Firma y Sello de funcionarios

Registrador

Jefe de Sección – Fecha:

ENRIQUE SILGUERO
Aux. Administrativo
Personas Jurídicas
20 MAYO 2013

PODER JUDICIAL · Dirección Gral. de los Registros Públicos · SECCION QUIEBRAS

0000000000

FORM-11

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICADO/INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Espacio reservado para los Registros Públicos

car con X la solicitud que corresponda

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
VERA TORALES	SANDRA BETTINA		540

Motivo de la Solicitud: LICITACION PUBLICA

PERSONA FÍSICA

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

PERSONA JURIDICA

BBO LOGISTICS S.A., con R.U.C.No.80054022-0

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

OBSERVACION

SANDRA BETTINA VERA TORALES
Notaria Pública
Matrícula Nº 700 894
Telef. 222 [illegible] - Paraguay

Firma y sello del Notario Público o Profesional

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

460 1398
9:16:57

"Año del Bicentenario de la Proclamación del Paraguay como República 1813-2013"

Id: 36 Fecha Entrada: Asunción, 13 de Mayo de 2013

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

"BBO LOGISTICS" S.A. ----------

Con Documento: RUC 80054022-0.----

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.----

Asunción, 20 de Mayo de 2013

20-05-13

GRACIELA RODRIGUEZ
Operador

Ma. Fátima Ferreira de Acuña
Jefe de Sección

000000000

FORM-06

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
VERA TORALES	SANDRA BETTINA		540

Asiento /Domicilio: Asunción/Mayor Fleitas No.709.-

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	X
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] Nº

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles		Personas Jurídicas y Asociaciones		Testamentos	
Buques		Quiebras	X	Patrim. en las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
OLMEDO BENITEZ	DARIO RENE

RUC [ ] C.I. [X] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº 2.346.757

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles					Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca Nº					Nº de Inscripción	
Matrícula					Folio	
Distrito					Serie	
Nº de inscripción		Folio	Día	Mes / Año	Sección / División / Año	
Cta. Cte. Catastral /Padrón						
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club						
Lote		Manzana		Fracción		
Unidad de Propiedad Horizontal						

Firma y Sello del Profesional

Informe para LICITACION PUBLICA.-

SANDRA BETTINA VERA TORALES
Notaria Pública
Profesional

0000069900

M-06-R

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL
(para uso exclusivo del Registro)

EN CUANTO AL TITULAR DEL DOMINIO

Marcar con X

CONSTA DE ACUERDO AL ASIENTO REGISTRAL SI [ ] NO [ ]

PRESENTANDO LAS SIGUIENTES VARIANTES EN CUANTO A NOMBRE O DENOMINACIÓN

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA, OTROS)

Fecha de anotación:

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES

Datos de la Registración	Escribano autorizante	Acreedor	Monto	Fecha de Registrac.		
				Día	Mes	Año

MEDIDAS CAUTELARES

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado			Turno		Tipo de medida	
Secretaría			Monto			

CONSTANCIA DE ANOTACIÓN

REVISADO LOS LIBROS INDICES INFORMO QUE A NOMBRE DE Olmedo Benítez, Darío René NO SE HALLA REGISTRADO PEDIDO DE CONVOCACION DE ACREEDORES, NI CELEBRADO CONCORDATO ALGUNO, NI SU QUIEBRA.

Asunción, de 13 MAYO 2013 de 20

Firma y Sello de funcionarios

Registrador

ENRIQUE SILGUERO
Aux. Administrativo
Personas Jurídicas
20 MAYO 2013

PODER JUDICIAL - Dirección Gral. de los Registros Públicos - SECCION QUIEBRAS

Jefe de Sección – Fecha:

0000000000

FORM-11

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICADO/INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Espacio reservado para los Registros Públicos

r con X la solicitud que corresponda

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
VERA TORALES	SANDRA BETTINA		540

Motivo de la Solicitud: LICITACION PUBLICA

PERSONA FÍSICA

Apellidos	OLMEDO BENITEZ			
Nombres	DARIO RENE			
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País
		C.I.	2.346.757	PARAGUAY

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

PERSONA JURIDICA

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

OBSERVACION

SANDRA BETTINA VERA TORALES
Notaria Pública
Reg. N° 540
Matrícula N° 19
Folio 222

Firma y sello del Notario Público o Profesional

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

"Año del Bicentenario de la Proclamación del Paraguay como República 1813-2013"

Id: 2 Fecha Entrada: Asunción, 16 de Mayo de 2013

4603929

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

DARIO RENE OLMEDO BENITEZ

Con Documento: CEDULA NACIONAL 2346757.----

CERTIFICO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.----

Asunción, 22 de Mayo de 2013

22-5-13

CARLOS ALVARENGA
Operador

Ma. Fátima Ferreira de Acuña
Jefe de Sección

Lote: 3748298, Cons.: 2

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42713380146

FECHA 12/04/2013

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80054022	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	0	"BBO LOGISTICS" S.A.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 11/07/2013

NÚMERO DE CONTROL : 915F08DF

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180054022915f08df

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 064120

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
Nuestra Sra. de la Asunción Nº 853 c/ Piribebuy

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80054022 Nro.Constancia: 64.120

Razón Social: BBO LOGISTICS S.A.

Actividad Principal: VENTA DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTADORAS

Fecha Inscripción: 14/04/2009 Cantidad Asegurados: 1

N°Patronal(es)
0002-61-9032

Vencimiento
11/07/2013

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
fdbenite
17/06/2013

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MARTA GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ
Jefa Sec. Atención Asegurados y Patrones
Dpto. Servicios - AOP

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero-Patronal del/os personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

Misión: "Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios

ORIGINAL

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Fariña 813 c/ Tacuary - Tel./Fax: 493 772 - 449 103 - RUC 80013854 - C.A.T. Nº 1.043
43 000 F.C.32 (60.781 / 103.780) Enero / 2013

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AE

Nº 3340506

ESCRIBANO : SANDRA BETTINA VERA TORALES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MAYOR FLEITAS 709 ESQ/L. A. DE HERRERA
REGISTRO : 540

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTITUCION DE LA FIRMA DENOMINADA " B B O LOGISTICS" SOCIEDAD ANÓNIMA.-

NUMERO: CIENTO CUATRO (104): En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los CUATRO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL OCHO, **ANTE MI: SANDRA BETTINA VERA TORALES**, Notaria y Escribana Pública, a cargo del Registro Nº 540, COMPARECEN las siguientes personas: 1) **LUIS MARCELO BERNI ACHUCARRO**, de nacionalidad Paraguaya, estado civil soltero, con Cédula de Identidad Civil expedida por la Policía Nacional Número 1.419.150, a quien no conozco; 2) El señor **JUAN ANTONIO BOGADO GONZALEZ**, de nacionalidad Paraguaya, estado civil soltero con Cédula de Identidad Civil expedida por la Policía Nacional Número 1.540.738, a quien no conozco; Y 3) El señor **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ**, de nacionalidad Paraguaya, estado civil soltero, con Cédula de Identidad Civil expedida por la Policía Nacional Número 2.346.757, a quien no conozco, todos domiciliados en la casa de la Avda. Rca. Argentina c/ Concepción, de esta Capital; Los comparecientes son empresarios, mayores de edad, doy fe.- Los señores **LUIS MARCELO BERNI ACHUCARRO, JUAN ANTONIO BOGADO GONZALEZ y DARIO RENE OLMEDO BENITEZ**, asisten al acto por derecho propio, y DICEN: Que meditada, conscientes, libres y voluntariamente, han resuelto constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, que se regirá por las sgtes., cláusulas y condiciones. **CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, Y MEDIO PARA LLEGAR A SUS FINES.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE**: Con la denominación de "**B B O LOGISTICS " SOCIEDAD ANÓNIMA**, se constituye la Sociedad Anónima, que se regirá por el presente estatuto social y por las disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay. **ARTICULO SEGUNDO**: El domicilio legal de la Sociedad, será en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, oficinas, anexos y demás representaciones en cualquier punto del país y/o en el extranjero y cualquier tipo de representación, así como domicilios especiales dentro y fuera del país por resolución del Directorio.- **ARTICULO TERCERO**: La Sociedad tendrá por objeto principal las actividades **COMERCIALES**: Compraventa de cualquier tipo de mercaderías, al por mayor y menor, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, consignación, comisión, distribución de materias primas, productos y sub

productos elaborados y semi elaborados, mercaderías equipamientos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños, modelos industriales, actividades relacionadas a las telecomunicaciones, fibra ópticas, satelital etc., en el área de informática realizará prestación de servicios de administración, y procesamiento de datos, sofware, programación de sistemas adiestramientos a los sistemas implantados, cálculos, mantenimiento, reparación y comercialización de equipos informáticos, y cualquier tipo de productos de libre comercialización; Como así también a las siguientes actividades: **INMOBILIARIAS**: Mediante la compra, venta, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, la sub-división de tierras y su urbanización, así mismo como todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal.- **INDUSTRIALES**: Fabricación, explotación, elaboración e industrialización de bienes en general, artículos alimenticios, textiles, gráficos, agrícolas, ganaderos, metalúrgicos, químicos, plásticos y todo otro tipo de actividad extractiva y/o de transformación.- **CONSTRUCTORA**: a) La realización de obras públicas o privadas, tales como construcciones, reconstrucciones, restauraciones o demoliciones, de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, tales como obras viales, hidráulicas, energéticas, de gasoductos, de oleoductos de acueductos, de minería, desagües, diques, puertos, usinas, obras de riego, actividades comerciales, habitacionales, industriales, infraestructurales; b) compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción; c) asociaciones con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativos por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad. **CONSULTORIA**: Prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitarios, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios por cuenta propia, de terceros asociada a terceros, para aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar, sugerir, en las ramas administrativas, bursátil, comercial, contable, de riesgos, de seguros, económica, financiera, impositiva, industrial, laboral, técnica, tributaria, a todo tipo de personas, sean de existencia

SANDRA BETTINA VERA TORALES
Notaria Pública
Reg. Nº 540
Nº 3340507
Mayor Fleitas Nº 709 esq. L. A. de Herrera
Tel. 221.319 - Asunción Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

física o jurídica, privadas, públicas o mixtas, paraguayas o extranjeras, mediante análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones y/o revelamientos.- **REPRESENTACIÓN**: Toda forma de representación de personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras y todo tipo de mandatos y de gestión de negocios ajenos. Representación, negociación, y /o gestión de marcas, patentes, licencias, franquicias y toda clase de concesión de empresas del país.- **AGROPECUARIAS**: Proyecto de explotación agrícola, mediante la explotación por sí misma o como mandataria o administradora de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, en invernada, mestización, venta, cruza de hacienda, mayores, menores de todo tipo, explotación de tambos, plantas de ensayo para el mejoramiento de la tierra, abono, fertilizantes semillas y demás productos, trabajos de incorporación a la producción agropecuaria de tierras ganadas y/o anegadas y ejecutar forestaciones de toda clase.- **GANADERA**: Todo genero de explotación pecuaria, mediante cría, engorde, compra venta y negociación de ganado, de productos y sub productos, pudiendo para el efecto establecer granjas, estancias, tambos, silos, frigoríficos y cualquier otra instalación que fuera necesaria.- **PRODUCTIVAS Y EXTRACTIVAS**: Emprendimientos agropecuarios y rurales en general, explotaciones forestales y acuáticas y toda otra forma de extracción mineral o química.- Y **ECOLÓGICA/ MEDIO AMBIENTAL**: Proyectos, estudios, recomendaciones e instalaciones de cualquier tipo de infraestructuras, para evitar todo tipo de contaminación al medio ambiente; Podrá también la Sociedad dedicarse a cualquier otro genero de actividad mercantil y comercial admitida por la ley; y en general, realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos, contratos, operaciones y ejercer todos los actos necesarios que tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales con plena capacidad jurídica, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en este contrato, debiendo considerarse la enunciación contenida en este artículo como meramente enunciativa y no limitativa.- **ARTICULO CUARTO**: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en los Registros Públicos, salvo caso de prorroga o disolución anticipada de la misma.- **ARTICULO QUINTO: MEDIOS PARA LLEGAR A SUS FINES**: Para llegar a

sus fines la Sociedad podrá adquirir fondos de comercios, formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidad de intereses con otras sociedades, firmas y/o personas, registrar y requerir propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábricas, comercios, patentes de invención, procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenir siempre que se relacionen con su objeto social.- **CAPITULO II.** DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES OBLIGACIONES DEBENTURES.- **ARTICULO SEXTO:** El Capital social autorizado de la firma "B B O **LOGISTICS " SOCIEDAD ANÓNIMA.**, se fija en la cantidad de **GUARANÍES CINCUENTA Y UN MILLONES (Gs.51.000.000)** representado por **CINCUENTA Y UN (51)** acciones ordinarias y al portador de un valor nominal de **GUARANÍES UN MILLON (Gs.1.000.000)** cada una, distribuidas en **(TRES)** series de acciones de **GUARANÍES DIEZ Y SIETE MILLONES (Gs. 17.000.000)** cada serie, identificada e individualizada por la letra "A" "B" y "C" Las series se compondrán siempre del mismo numero de acciones, las que serán individualizada del numero 1 al 17.- El capital social solo puede ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea Extraordinaria, con las mayorías que se establezcan en estos estatutos. La Asamblea Ordinaria fijará en cada oportunidad el monto de cada emisión y las clases de acciones a emitir, oportunidad en que serán abonados los impuestos respectivos. La Asamblea que disponga la emisión de nuevas series de acciones, podrá delegar en el Directorio la fijación de las normas para la suscripción e integración de las Acciones emitidas.- **ARTICULO SÉPTIMO:** Las Acciones darán derecho a un voto cada una. Estarán firmadas por el Presidente y un Director - **ARTICULO OCTAVO:** Las Acciones serán al portador e indivisibles con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá sino un propietario por cada acción. Cuando una Acción pasare a poder de dos o mas propietarios, éstos deberán unificar su representación ante la sociedad en una sola persona.- **ARTICULO NOVENO:** La Propiedad de una o mas Acciones implica el conocimiento y la conformidad con el presente Estatuto, sus eventuales modificaciones y las resoluciones adoptadas en anteriores Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos 1091, 1092 y 1098 del Código

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AE № 3340508

ESCRIBANO : SANDRA BETTINA VERA TORALES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MAYOR FLEITAS 709 ESQ/L. A. DE HERRERA 5.
REGISTRO : 540

SANDRA BETTINA VERA Notaría Mayor Fleitas Nº 709 esq. Lor. A. de Herrera Tel/Fax: 222 110 - Asunción Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Civil.- **ARTICULO DÉCIMO:** Los Títulos y las Acciones, se ordenarán por numeración correlativa y serán firmados por el Presidente y un Director, debiendo ajustarse los título a los requisitos exigidos por el art. 1.069, del Código Civil.- Su transmisión es libre. La sociedad podrá emitir también obligaciones, bonos de participación, debentures y otros títulos de créditos, dentro o fuera de la República, debiendo ajustarse para el efecto, a las leyes vigentes. Podrá cotizar sus acciones en la bolsa de valores de conformidad a las leyes pertinentes.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Dentro del Capital Autorizado la Asamblea General de Accionistas queda facultada a emitir nuevas Acciones en la oportunidad que estime necesaria. Resuelta por la Asamblea Extraordinaria el aumento del capital autorizado y por la Asamblea Ordinaria la emisión de Acciones corresponde al Directorio establecer las condiciones de emisión colocación, suscripción, integración y transferencia de Acciones. Para la cesión de Acciones se requerirá comunicación, escrita al Directorio quien notificará a los restantes accionistas para que ejerzan sus derechos.- Para la Colocación de las Acciones (aún no emitidas) o las provenientes de un aumento de capital el Directorio fijará las condiciones de la emisión y pago, no pudiendo ser colocadas a menos de su valor nominal o escrito. En todas las emisiones, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas Acciones proporcionalmente a la cantidad de Acciones que ya posean, pudiendo hacer uso de este derecho, hasta treinta días después de la última publicación, que por tres días se efectuarán al respecto en un Diario de la Capital. En caso de que algún accionista no hiciere uso de este derecho, las Acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata entre los otros accionistas que las soliciten. Si quedan algunas Acciones sin suscripción por parte de los accionistas dentro del término que fija el Directorio serán ofrecidas a terceros.- **CAPITULO III. DIRECCIÓN-ADMINISTRACION. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, estará a cargo de un Directorio, compuesto de dos a seis miembros: (1)un PRESIDENTE,(1)un VICE PRESIDENTE, DIRECTORES (1)un SINDICO TITULAR y (1)un SINDICO SUPLENTE. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá a su cargo la elección de Director Titular y Director Supiente y su numero, en el caso de que fuera necesario para el mejor funcionamiento de la

Sociedad. Los Directores electos podrán ser o no ser accionistas y durarán **DOS AÑOS** en sus funciones debiendo desempeñarse en la misma hasta tanto sean designados sus sustitutos. Los Directores podrán ser reelectos sin limitación alguna.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El Directorio se reunirá en el domicilio social con la periodicidad que estime conveniente.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Para formar quórum se necesitará asistencia o voto de por lo menos la mayoría de los miembros del Directorio. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto decisorio. El Directorio se reunirá las veces que sea necesario para la mejor atención de los asuntos sociales. La iniciativa corresponderá a cualquiera de sus miembros o al Síndico si este lo considera necesario. Las resoluciones adoptadas por el Directorio se consignarán en un libro de Actas, habilitado especialmente al efecto. Los directores presentes suscribirán el acta. La falta de acta no podrá oponerse a terceros para quienes bastará que la firma social haya sido empleada en la forma determinada en este Estatuto.- **DÉCIMO QUINTO:** El Directorio podrá atribuir a uno o algunos de sus miembros o personas extrañas, funciones especiales ejecutivas o de supervisión. Podrá igualmente resolver el otorgamiento de Poderes a favor de uno o más Directores Titulares y/o Suplentes y/o empleados o personas extrañas a la sociedad, para actuar, conjuntamente o indistintamente en la forma que se establezca en el respectivo mandato. Las resoluciones que se harán constar en el libro de actas, se elevarán a Escritura Pública y se inscribirán en el Registro Público de Comercio y Registro General de Poderes. Frente a terceros, subsistirá la validez de la firma de las personas que surjan de la respectiva inscripción para continuar actuando en nombre de la Sociedad con todas las facultades que hubieren conferido mientras la respectiva modificación o renovación no se haya inscripto en los Registros indicados con anterioridad.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Los Directores solo podrán celebrar con la Sociedad los actos y contratos que sean de la actividad normal de la empresa, pero en las mismas condiciones que los terceros. De estas situaciones y antes de celebrarlos, deberán comunicar al Directorio y al Síndico, quienes resolverán en única instancia. En las deliberaciones que se efectuaren, el Director interesado en la negociación no podrá participar.-

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AF Nº 3370644

ESCRIBANO : SANDRA BETTINA VERA TORALES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MAYOR FLEITAS 709 ESQ/L. A. DE HERRERA
REGISTRO : 540

SANDRA BETTINA VERA TORALES
Notaria Pública
Mayor Fleitas Nº 709 esq. Luis A. de H. Herrera
Teléf. 222-319 - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

DÉCIMO SÉPTIMO: Corresponde al Directorio cumplir este Estatuto, las resoluciones de las Asambleas y los Reglamentos y disposiciones que se dictaren, establecer y organizar los servicios y acordar los gastos de la Administración; convocar a las Asambleas fijar el Orden del Día; Nombrar a los empleados; Fijar sus sueldos y las garantías que deben presentar, si así fuere necesario, redactar la memoria anual para acompañar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Perdidas del Ejercicio fenecido, fijar la fecha de apertura y cierre del ejercicio económico; Disponer los pagos incluso aquellos que no sean ordinarios de la Administración; Hacer novaciones que exijan toda clase de obligaciones; Transigir, Comprometer las causas en árbitros o arbitradores o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas o hacer remisiones o quitas de deudas; Disponer la adquisición, venta, permuta, negociación de bienes inmuebles, muebles o semovientes de la entidad, fijar sus precios, al contado o a plazos, establecer las garantías; Tomar prestado dinero; Celebrar contratos de Locación, seguro, de Transporte; Disponer la participación de la Empresa en otras sociedades o bien en la formación de nuevas entidades; otorgar fianzas, poderes especiales o generales incluso para promover querellas criminales; Percibir los Créditos que correspondan a la Sociedad o personas o entidades por ellas representadas, otorgando las constancias del caso; Disponer la realización de cuantas operaciones comerciales, industriales o bancarias sean convenientes a la Sociedad dentro de los límites legales y estatutarios; Disponer la apertura o clausura de cuentas corrientes, efectuar depósitos, abrir cuenta de caución o cualquier otro tipo de cuentas en descubierto, obtener crédito, liberaciones y privilegios para la entidad, dentro de las permitidas; Aceptar, endosar toda clase de documentos, constituir toda suerte de garantías en beneficio de la Sociedad, decidir la iniciación de acciones civiles, comerciales y criminales confiriendo los poderes correspondientes con las amplias facultades de derechos aún aquellas para las que se requiriese Poder Especial; resolver todo que no esté previsto en este Estatuto, dando cuenta a la Asamblea; efectuar operaciones con los bancos del país o del exterior, oficiales o privados, constituidos o a constituirse, girar, aceptar, protestar letras de cambio, giros, vales, billetes, cheques o cualquier otro

documento comercial; sugerir a la Asamblea la constitución de fondos especiales de reserva; disponer la participación de la Sociedad en licitaciones públicas o privadas y concurso de precios, redactar los reglamentos internos, disponer la inversión de los fondos sociales. El Directorio se encuentra autorizado a practicar por medio de quienes se encuentren habilitados para dicho efecto, todos los actos de administración y disposición de bienes que considere útiles a los fines de la Sociedad, dentro de los términos de este Estatuto y de las Leyes vigentes. La enumeración que antecede es simplemente ejemplificativa y no limitativa.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO**: El Presidente Ejercerá la representación legal de la Sociedad, sin perjuicio de los Poderes Generales o Especiales que el directorio confiera a terceros. Le corresponde además hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto, así como las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales, con voz y decisión en caso de empate.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO**: La primera sesión del Directorio estará presidida por el Síndico Titular, en ausencia de este, el Síndico Suplente o por cualquiera de los Directores que se designare, de común acuerdo entre los asistentes. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los Directores Titulares, lo reemplazará si se hubiere elegido, el primer suplente por orden de elección. No Habiendo Directores suplentes o incorporados todos ellos, la vacante se llenará con la persona designada por el Síndico, debiendo esta persona desempeñar sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**: Las funciones de los Directores y Síndicos podrán ser revocadas en cualquier momento, por una Asamblea de Accionistas, incluso sin causa.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO**: Las remuneraciones de los Directores serán fijadas por la Asamblea General de Accionistas, Salvo que circunstancia sobrevinientes en el curso del ejercicio aconsejaren modificarlas, en cuyo caso podrá hacerlo el Directorio sometiendo las modificaciones que hubiere dispuesto a la aprobación de la primera Asamblea que se efectuare.- **CAPITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO**: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Sindicatura, la cual estará ejercida por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter personal e indelegable.- Corresponderá a la Asamblea, a más

de su designación, la fijación de sus remuneraciones, Duraran un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Deberán permanecer en sus cargos hasta tanto sean efectivamente reemplazados.- Las atribuciones del Síndico serán las previstas en este Estatuto y en el Art. 1124 del Código Civil vigente.- En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento que afecte al Síndico Titular, éste será reemplazado por el Suplente.- **CAPITULO V. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Sus reuniones se harán en el domicilio social. La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo dentro de los ciento veinte (120) días, siguientes al cierre del ejercicio anterior para el tratamiento de los incisos a) y b) del Artículo 1079 del Código Civil, cuantas veces sean necesarias para tratar asuntos de su competencia exclusiva. La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá para tratamiento de los temas especificados en el Artículo 1080 del Código Civil vigente y se realizará cuando lo juzgare conveniente el Directorio, lo pidiere el Síndico o lo solicitare un grupo de Accionistas que represente, por lo menos, el 40% (cuarenta por ciento) del capital social. El Síndico y los Accionistas deberán expresar en la Solicitud de la convocatoria, los temas a tratar. Corresponderá al Directorio convocar a la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de recibido el pedido. En el supuesto que el pedido de los Accionistas no fuere satisfecho, los mismos podrán recurrir a la instancia judicial. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** En primera instancia la Asamblea será convocada por medio de publicaciones hechas en un diario de esta ciudad capital, durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no mas de treinta, al día fijado para la reunión. En la publicación deberá indicarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora, lugar de reunión, el orden de los asuntos a ser tratados y los requisitos especiales exigidos por el Estatuto para la participación de los Accionistas. De no efectuarse la Asamblea, cualquiera sea el motivo, la segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la primera no llevada a cabo y las publicaciones se practicaran durante tres días en un diario de esta Ciudad Capital, con ocho días de anticipación, como mínimo, al de la reunión.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deben depositar en el local social sus acciones o en su defecto un certificado de deposito de las

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

mismas que extendiera una entidad bancaria, para su registro en el libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. En dicho lapso no podrán, los Accionistas disponer de las acciones. La Sociedad deberá entregar al accionista las constancias del caso, que servirán para la admisión a las reuniones. Los certificados de depósitos que se expidieran por entidades bancarias deberán expresar clase de acciones, su numeración y la de los títulos, en el caso de que fueren empleados.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** Tanto la convocatoria para la primera como para la segunda, podrá hacerse simultáneamente. En este caso las Asamblea, en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Los Accionistas se encuentran autorizados para hacerse representar en las Asambleas, bastando para ello Carta-Poder dirigida al Directorio. La firma de la Carta-Poder deberá se autenticada por Escribano Público, salvo el caso que la firma estuviera ya registrada en los libros de la Sociedad. No podrán representar a los Accionistas, los directores de la Sociedad, los Síndicos, los Gerentes, ni los empleados de la Sociedad. Los Accionistas residentes en el extranjero pueden hacerse representar constituyendo un mandatario legalmente autorizado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Los Directores, los Síndicos y los Gerentes deben asistir a las Asambleas, en las que tendrán voz. Tendrán voto en la medida que les corresponda como Accionistas, con las limitaciones previstas en el Código Civil vigente. Los Accionistas Directores, ni los Gerentes podrán votar la aprobación de los Balances y demás cuentas y actos relativos a sus propias gestiones administrativas, ni las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Las Asambleas estarán presididas por el Director que sea designado para ello por la Asamblea. No encontrándose presente ninguno de ellos, por un Accionistas designado por la Asamblea. Corresponderá al Presidente la Designación de sus colaboradores. Si la Asamblea fuere convocada por el Juez, le corresponderá al mismo presidirla o en su defecto, al funcionario que el mismo designe.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:** En primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria requiere la presencia de Accionistas que representen la mayoría simple de las acciones con derecho a voto. En segunda

ESCRIBANO : SANDRA BETTINA VERA TORALES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MAYOR FLEITAS 709 ESQ/L. A. DE HERRERA
REGISTRO : 540

BETTINA VERA
Notaria Pública
Nº 540
Mayor Fleitas N° 709 esq. Lic° A. de Herrera
Tel. 212-379 - Asunción Paraguay

convocatoria la Asamblea General Ordinaria se considera constituida cualquiera sea el capital representado presente en la misma. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá, en la primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria se considera constituida con la presencia de Accionistas que representen cuando menos el 30% de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Las Asambleas deberán considerar y resolver sobre los puntos contenidos, en el orden del día: salvo las excepciones que autoriza el Código Civil vigente. La Asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez, pudiendo continuar sus deliberaciones en otra fecha, dentro de los treinta días siguientes. En tal caso solo pueden computarse en la continuación las acciones que tenían derecho a participar en la primera.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Todas las resoluciones que llegaren a adoptarse deberán asentarse en el libro de Actas pertinente. El Acta será suscripta por el Presidente de la Asamblea, el Secretario de la misma y los Accionistas designados por ella. El Acta debe resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las decisiones, debiendo ser redactadas y suscripta por quienes se indican, dentro de los cinco días de la fecha de su realización.-

CAPITULO VI - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: La Sociedad quedará extinguida por el vencimiento de su plazo, por la imposibilidad física o jurídica de alcanzar los fines establecidos, por la perdida del Capital en forma completa o de una parte del mismo que impida lograr sus fines o por su quiebra. También quedará extinguida por la Resolución adoptada por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto. Podrá quedar extinguida la Sociedad por las demás causas establecidas en este Estatuto y las normas legales vigentes. En la disolución judicial, la sentencia tendrá efecto retroactivo al día que tuvo lugar la causa generada. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Disuelta la Sociedad, se procederá a liquidar su activo. La Sociedad subsistirá en la

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

medida que lo requiera la liquidación, para concluir los asuntos pendientes, iniciar las operaciones nuevas que ella exija y para administrar, conservar y realizar el patrimonio social. Los liquidadores designados deberán ajustar su labor a las exigencias previstas en las normas legales pertinentes. **CAPITULO VII - BALANCE - DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:** El 31 de Diciembre de cada año, concluirá el ejercicio Social, oportunidad en la cual se redactarán el Inventario y el Balance General de Activo y Pasivo juntamente con la Cuenta de Ganancias y Perdidas, la Memoria, que ofrecerán un claro panorama de la labor realizada durante el año . Todos estos documentos pondrán a disposición del Síndico para que el mismo elabore su informe a la Asamblea. **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** De las utilidades líquidas se destinará el porcentaje exigido por las leyes pertinentes para la constitución del fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance los porcentajes legalmente fijados. Hecha esta deducción y cualquier otra decidida por la asamblea para Fondos de Previsión, el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios, en proporción de sus acciones integradas, dentro del plazo y en las condiciones que indicare la Asamblea o el Directorio en el caso que esta facultad le sea delegada por la Asamblea.- **CAPITULO VIII.- DISPOSICIÓN ÚNICA.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Cualquier situación no prevista en este estatuto deberá resolverse por el Directorio, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Código Civil y/o Ley del Comerciante, que hagan relación al caso en cuestión.- **CAPITULO IX.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE ACCIONES - ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO:** En este mismo acto: a) Se emiten **CINCUENTA Y UN (51)** ACCIONES AL PORTADOR **de GUARANÍES UN MILLON (Gs.1.000.000.-)** cada una, que importa la suma de **GUARANÍES CINCUENTA Y UN MILLONES (Gs. 51.000.000)**, enumeradas en forma correlativa del numero **01** al **51**, de la serie **"A" "B" y "C"** .- Las acciones suscriptas e integradas en efectivo son de la siguiente forma: 1) El señor **LUIS MARCELO BERNI ACHUCARRO**, diez y siete (17) ACCIONES de Serie "A", por un total de **GUARANÍES DIEZ Y SIETE MILLONES (Gs. 17.000.000)**, 2) El señor **JUAN ANTONIO BOGADO GONZALEZ**, diez y siete (17) ACCIONES de Serie "B", por un total de **GUARANÍES DIEZ Y SIETE MILLONES (Gs. 17.000.000)** Y 3) El señor **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ**, diez y

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AF

Nº 3324053

ESCRIBANO : SANDRA BETTINA VERA TORALES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MAYOR FLEITAS 709 ESQ/L. A. DE HERRERA
REGISTRO : 540

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 104

folio 250 y sgtes del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 540

con asiento en ASUNCION

y autorizada por SANDRA BETTINA VERA TORALES

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta SEGUNDA copia para "B B O IOGISTICS"

a los NUEVE días del mes

de SETIEMBRE del año DOS MIL NUEVE.

SANDRA BETTINA VERA TORALES
Notaria Pública
Reg. Nº 540
Mayor Fleitas 709 esq. de Herrera
Tel. 21-

A. G. Zampirópolos S.A.

BBO Logistics S.A.

Ent Nº: 1884800 Hora: 10:12:09
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION: PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES
Serie B Inscripto bajo el Nº 15 y al folio 186
Asunción, 06 de Enero de 2009
Dictamen Nº 2971 De fecha 29/12/08

MARCELO A. PARRENO S.
Registrador

EDMUNDO ... ALAP.
JEFE INTERINO

Ent. 1884800 10.12.09

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Inscripto en el Registro de Contratos
Bajo Nº 21 Serie B Folio 212
Fecha 06 de enero de 2009

Dictamen Nº 2971 del 29/12/08.

Jorgelina Benítez Flores
Registradora

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA

En la ciudad de Asunción, a los quince días del mes de abril del 2013, se reúnen los Accionistas de la Empresa **BBO Logistics S.A.,** en Asamblea General Ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Darío Rene Olmedo Benítez, y la presencia de los Sres. Accionistas y Directores, fueron depositadas la totalidad de las Acciones y se ha procedido la realización de la magna Asamblea.

El Presidente da inicio a la Asamblea, previa verificación de las exigidas por la Ley.

En la apertura de la Asamblea, a pedido del Presidente se nombra como secretario de Asamblea al Sr. Rubén González Maya

Por Secretaria se da lectura del Orden del Día:

- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General , Estado de Resultados e Informe del Sindico correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2012
- Elección de Directores Titulares y Suplentes, y Remuneración de los mismos
- Elección de un Sindico Titular , y un Sindico Suplente para el ejercicio 2013
- Designación de Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Se pone a consideración el Orden del Día:

Primer Punto del Orden del Día: se da lectura del Balance General, Cuadro de Resultados, la Memoria e Informe del Síndico, cumplida por secretaria el presidente somete a consideración a los Sres. Accionistas, se resuelve la aprobación de los mismos por unanimidad----------

Segundo Punto del Orden del Día: Elección de Directores Titulares y Suplentes, el Directorio propone la elección de la siguiente manera:

Director Titular: Darío Rene Olmedo,

Directora Suplente: Shirley Olmedo Benítez, y que la remuneración de los mismos sean fijadas conforme a la las leyes vigentes, la moción es aprobada por unanimidad.-

BBO LOGISTICS S.A.

Tercer Punto del Orden del Día: Elección de Un Síndico Titular y un Síndico Suplente

El Accionista SHIRLEY NATHALIA OLMEDO propone como Sindico Titular la Abg. María del Pilar Cantero Villalba , y como Sindico Suplente al Sr. Bruno Luis Berni, no habiendo otra lista se somete a consideración y se aprueba por unanimidad----

Último Punto del Orden del Día: Designación de Accionistas para firmar el Acta de Asamblea

Al término de la Asamblea firman el Acta los miembros del Directorio Sr. Darío Rene Olmedo Benítez y la Srta. Shirley Olmedo Benítez.-

No Habiendo otro punto que tratar con palabras de agradecimiento a los Accionistas, el Presidente levanta la Sesión Asamblearia, siendo las 18:30 hs----------

BBO LOGISTICS S.A.

Darío Rene Olmedo B.
Presidente

Shirley Olmedo Benítez
Director

Rubén González Maya
Secretario